

sebio) entre la multitud de obras que dió á luz ¹ publicaba su preciosa *Crónica de los claros varones de la Compañía*.

Las diócesis particulares se apresuraban á publicar los episcopologios, y muchas de las historias de nuestras mas célebres ciudades no guardaban mas orden historial que la série cronológica de nuestros Obispos. La mayor parte de nuestras historias municipales están escritas por individuos del Clero. Al mismo tiempo pululaban por todas partes historias de conventos, y vidas de Santos, unas veces en coleccion, otras separadas: aun los santuarios mas insignificantes encontraron historiadores en el Clero español de aquella época, y solamente la Iglesia de España no halló un historiador en medio de tantos varones eminentes. Unos enredados en los martirologios del siglo III y IV, perdieron allí un tiempo precioso, que les faltó para pasar adelante. Otros se atascaron en los falsos *cronicones*, amontonando en los primeros siglos de la Iglesia fábulas sobre fábulas, haciendo á san Pedro viajar por las iglesias de España, cuyos capitulares pagaban bien esta lisonja.

Triste cosa es que ninguno de tantos sujetos eminentes se atreviera á poner la mano en nuestra Historia eclesiástica. Si le hubiesen hecho este obsequio los claros varones que en el siglo XVI lo pudieron hacer, tendríamos hoy en dia una obra clásica por su estilo y por la nombradía de sus autores, que le serviría de salvaguardia y no hubieran caido las glorias de España en el olvido en que yacieron durante el siglo XVII.

¹ Pasan de cincuenta las obras que dió á luz sobre varios asuntos.

CAPÍTULO IX.

DISCIPLINA DE LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE ESTA ÉPOCA.

§ CCCXXXVI.

Nuevas divisiones de obispados.

La division de los obispados en España venía hecha desde la edad media siguiendo unas veces demarcaciones apócrifas, otras segun las necesidades é intereses de las localidades, y otras por convenios y compromisos para terminar litigios ¹. Entre los graves perjuicios que acarrea esta anómala division, era uno de los mas sensibles la demasiada extension de algunos obispados, que hacia imposible pudiera atender un solo Obispo á tan vasta extension de territorio. Es verdad que se habia dicho en la antigua disciplina, que no se pusiera Obispo en pueblos pequeños, para que no se desacreditara la dignidad episcopal; pero en España se habia abusado tanto de este principio, que ciudades nobilísimas habian quedado sin Obispo, á gran distancia de la cátedra episcopal, y no pocas veces se veía la sede en un pueblo mezquino, careciendo de ella otro de grande importancia. Además, se habia llegado á formar idea de que los Obispos necesitaban grandes rentas para sostener el decoro de su dignidad, como si este consistiera en reunir riquezas, mas bien que en gobernar los súbditos y conocer las ovejas. Se llegó hasta ridiculizar la division de obispados en Italia, donde los Obispos generalmente eran comparativamente pobres, porque sus diócesis son poco extensas.

Felipe II procuró poner remedio á este mal, negociando con la Santa Sede la formacion de nuevas diócesis; de modo que su reinado forma época en esta materia hasta nuestros dias. Lástima fue que no se obrara con un plan uniforme, y que un monarca tan enérgico no hubiera tenido teson para plantear una docena mas de obispa-

¹ Véase el § CCXVI del tomo II.

dos, que por lo menos hacían falta. Pero no fue poco lo que hizo, atendidas las circunstancias ¹.

El obispado de Orihuela fue el primero que se erigió, constituyendo catedral en aquella ciudad (1564) y agregándola á la de Valencia, poco antes erigida en metropolitana; diósele un perímetro de unas treinta y dos leguas, siendo de diez el punto mas distante de la sede.

La iglesia de Jaca habia sido episcopal hasta la época de la conquista de Huesca. Entonces quedó aquella unida á esta *aequè et principaliter*. Sus canónigos concurrían con los de Huesca á la eleccion de Prelado, hasta que la Santa Sede se reservó aquel derecho. Felipe II solicitó la division de ambas iglesias y la ereccion de nueva sede en Barbastro para evitar litigios, y á fin de que estuviesen mejor administradas las tres diócesis; pues el territorio era muy vasto y colindante con países de herejes. Pio IV envió para ello al cardenal Hugon, con carácter de Legado apostólico, encargándole visitara el territorio y se informase de las rentas y demás circunstancias necesarias para el acierto (1565). Grandes dificultades hubo que vencer, pero al fin en el espacio de seis años se terminó aquel negocio, quedando todo arreglado (1571) por una bula de san Pio V ².

Las iglesias de Segorbe y Albarracin se hallaban envueltas en ruidosos pleitos, habiendo llegado el caso de que las cuestiones se decidiesen á mano armada. Para obviar litigios instó el Rey, á fin de que se dividiera el territorio, formando dos diócesis, como se hizo (1576), quedando la de Albarracin sufragánea de Zaragoza y la de Segorbe de Valencia, poco tiempo antes erigida en metrópoli ³. Diéronse á la de Albarracin unas cuarenta leguas de circunferencia con treinta y cuatro parroquias, y á Segorbe casi otro tanto con cuarenta y dos iglesias matrices. Erigióse al mismo tiempo (1577) la diócesis de Teruel, con una jurisdiccion bastante extensa, pues se le adjudicó

¹ Santo Tomás de Villanueva y otros Prelados celosos secundaban este proyecto. Tuvó empeño el santo Arzobispo en que se dividiese su obispado, poniendo catedral en Játiva, alegando que aun así le quedaria una diócesis tan vasta que difícilmente podria conocer á sus ovejas como Dios le mandaba. (Véase su *Vida* por el maestro Salon, lib. II, cap. XI).

² Véase el tomo VIII del *Teatro eclesiástico de Aragon*, pág. 110.

³ Villanueva, tomo III, pág. 85. — Blasco de Lanuza: *Historias eclesiásticas y seculares de Aragon*, tomo II, cap. IV.

un distrito de unas cincuenta y cuatro leguas cuadradas con ochenta y nueve parroquias y dos colegiadas. Para estas desmembraciones hechas en Aragon fueron nombrados con comision apostólica el doctor Juan Brusca, arcediano de Orihuela, y el Dr. D. Carlos Muñoz, doctoral de Tarazona.

La iglesia de Solsona habia conservado su regularidad hasta fines del siglo XVI. Erigióse en catedral (1593), quedando agregada á la metropolitana Tarraconense, y Felipe II dió para ello su aprobacion ¹.

Felipe II habia nacido en Valladolid y profesó siempre mucho cariño á su pueblo natal. Elevó á Valladolid al rango de ciudad, la reedificó en gran parte despues de su terrible incendio, y consiguió que su iglesia colegial, fundada por D. Pedro Ansurez, se erigiera en catedral. Desmembróse su territorio de los obispados inmediatos y quedó sujeto á la metrópoli de Toledo (1595). El territorio de Valladolid era entonces el mas poblado y rico de Castilla la Vieja, por lo cual se le pudo dar un buen número de iglesias en poco territorio. Abraza este un círculo de unas siete leguas de diámetro con ciento cuarenta y dos pilas bautismales. Dentro tiene varios enclavados y de una manera harto rara; pues ocho pueblos de la abadía de Medina corresponden á esta en los años pares, y al obispado de Ávila en los impares. ¡Cosa estrafalaria! Felipe II principió tambien la grandiosa obra de la iglesia catedral de Valladolid segun los planos de Herrera, demoliendo la antigua colegiada. Empeñado aquel en la conclusión del Escorial, quedó Valladolid sin la iglesia antigua, y con la nueva por concluir.

Alejandro IV declaró ciudad á Soria (1260) y la quiso erigir en catedral ². Las Cortes de Madrid en 1552 pidieron que se erigiese en obispado; pero Carlos V respondió que no convenia. Reiteróse por las Cortes igual solicitud en 1567 á favor de Soria y Murcia; pero Felipe II se opuso igualmente á la traslacion de la catedral de Osmá á Soria y á la division del obispado de Cartagena, alegando para ello graves inconvenientes.

Se ve por estas disposiciones que la reforma en la division de diócesis fue muy parcial. No se tocó al arzobispado de Toledo, que debió subdividirse en tres diócesis por lo menos, pues su disparatada

¹ Villanueva: *Viaje literario*, tomo III, pág. 63.

² Baronio en dicho año. — Mosquera: *Historia de Soria*, pág. 103.

extensión hacia y hace imposible que los Prelados la visiten en el tiempo mandado por el Concilio, habiendo absorbido la silla de Compluto, y parte de la de Oreto, y de los territorios de otras sufragáneas. Dejáronse pendientes litigios muy ruidosos en algunas otras. La catedral de Tarazona andaba en continuos litigios con las colegiadas de Calatayud y Tudela. Esta se emancipó en tiempo de Carlos III formándosele una diócesis en miniatura. Aquella tenía un vasto arcedianado con territorio separado y discontinuo ¹, por lo cual Felipe II quiso erigirla en obispado. Pero después de largos pleitos y disgustos se impuso silencio á la colegiada, compensando este con varias concesiones en la jurisdicción del Vicario general. El Arzobispo-Virey de Zaragoza D. Fernando de Aragón trabajó bastante en componer aquellas diferencias (1554 ²).

Tampoco se zanjaron los ruidosos pleitos entre la iglesia de Burgos y el arcedianado de Briviesca que duraron hasta el año de 1725 ³, y las iglesias de Huesca y Pamplona sobre el arciprestazgo de la Valdonsella, que ambas pretendían. Este litigio duró hasta 1785, en que el papa Pio VI á instancia de Carlos III y por agencia de Azara lo agregó al obispado de Jaca, que tenía territorio muy reducido ⁴.

El pueblo de Noalejo, que litigaban los Prelados de Granada y Jaén, fue encargado en depósito al Abad de Alcalá la Real por el papa Julio III, en cuyo estado ha seguido hasta nuestros días. Esta Abadía había sido constituida en territorio *vere nullius* por el rey D. Alfonso XI en virtud de bulas apostólicas (1340) con todos los privilegios episcopales, teniendo un territorio de veinte leguas cuadradas. A pesar de todo es digno Felipe II de grande elogio, pues hizo más que sus predecesores, y al mismo tiempo inauguró un pensamiento, que si lo hubieran llevado adelante sus descendientes, hubiera regularizado gradualmente la división eclesiástica.

¹ Una de las anomalías más raras que presenta entre otras muchas nuestra actual división eclesiástica es la separación de aquel antiguo Arcedianado. El Obispo de Tarazona para llegar á él, tiene que pasar por territorio ajeno, pues por ninguna parte confina con el obispado de Tarazona. (Véase el mapa de Aragón por Juan Bautista Labaña).

² *Teatrum Veritatis et Justitiae* por el Cardenal de Luca, tomo III, página 76 de la edición de 1734. — Panzano: *Anales de Aragón*, pág. 489.

³ Florez: *España sagrada*, tomo XXVII, pág. 18.

⁴ *Teatro de las iglesias de Aragón*, tomo VIII, pág. 211.

Hoy en día no solamente no se ha tenido en cuenta el gran pensamiento de Felipe II, y aun en parte de Carlos III, sino que en vez de aumentar diócesis se han disminuido, en lo cual ganará dinero el Tesoro de la nación, pero reportará graves perjuicios la disciplina de nuestra Iglesia. Mas ¿qué importa la disciplina cuando se trata de maravedises?...

§ CCCXXXVII.

Secularización de catedrales.

Pocas eran las iglesias que habían observado en Castilla la vida regular hasta el siglo XVI: algunas más eran en Aragón, Cataluña y Navarra. Los Priors comendatarios habían hecho en sus mesas y disciplina los mismos estragos que en las de los monasterios. La reina doña Isabel había contribuido á que algunos de los que aun existen en el obispado de Burgos pasasen á manos de monjes ¹. Cisneros anejó al colegio de San Ildefonso de Alcalá el priorato de San Tuy (*Sti. Auditi*) á las inmediaciones de Torrelaguna, por no haber quedado allí canónigos agustinianos. En Cataluña habían venido tan á menos las canónjias agustinianas, de resultas de la rapacidad de los Comendatarios, que Clemente VIII se vió en el caso de suprimirlos en Cataluña y Rosellon, por una bula que al efecto dió en 1592 ². Secularizáronse entonces no solamente muchas colegiadas sino también catedrales, como la de Solsona (1593) y la de Tarragona ³. Aun antes que esta se había secularizado la de Osma (1536), que fue la que por más tiempo guardó la vida canónica en Castilla ⁴.

Las catedrales de Aragón se habían secularizado todas menos las dos iglesias de Zaragoza. Es verdad que apenas quedaba ya una sombra de la vida común y ya no era ni con mucho lo que á principios de aquel siglo, cuando el maestr-Epila (san Pedro Arbués) había santificado aquellos claustros con su ejemplo y con su sangre.

¹ Florez: *España sagrada*, tomo XXVII.

² Villanueva, tomo VIII, pág. 83 y 90 del *Viaje literario*. Entre los suprimidos lo fueron los canónigos reglares del Estany en Manresa. (Villanueva *Viaje literario*, tomo VII, pág. 82).

³ Sobre la secularización de Tarragona vide Amat: *Historia eclesiástica*, tomo X, pág. 248, y sobre la de Solsona Villanueva, tomo IX, pág. 68.

⁴ Gil Gonzalez Dávila: *Teatro eclesiástico de Osma*, pág. 67.

Principióse á tratar de secularización, en tiempo del arzobispo don Alonso Gregorio: siguióse la pretension despues de la muerte del Arzobispo (1602). Dió la bula para la secularización el papa Clemente VIII (1604), y se ejecutó al año siguiente ¹.

Quedaron varias Colegiatas en Aragon, que siguieron observando la regla agustiniana. Fue una de ellas la célebre de Montearagon, de donde salieron el Sr. Carrillo y otros varios escritores notables y personas célebres hasta el siglo XVIII. Quedó tambien la del Santo Sepulcro de Calatayud, aunque enredada en pleitos muy ruidosos con sus Piores comendatarios, los cuales no siendo profesos, ni residiendo, relajaron la disciplina regular de aquella casa, y absorbieron una gran parte de sus rentas. No fue así durante el tiempo que estuvo al frente de aquella iglesia el prior Palafox, que hizo florecer en ella la observancia regular y reedificó su iglesia. Otra colegiata regular agustiniana que habia en aquella Ciudad en la iglesia de Nuestra Señora de la Peña, cuyas rentas habian venido muy á menos, y en que apenas habian quedado canónigos, fue incorporada (1632) al de la otra colegiata secular de Santa María, entrando los Clérigos menores en posesion de aquel edificio ².

En Navarra continuó la catedral de Pamplona observando la vida canónica que se dice agustiniana, en que ha seguido hasta nuestros dias ³. Además de esta quedó en Navarra la casa Agustiniana de Nuestra Señora de Roncesvalles. De ella salió en el siglo XVI el eminente canonista Martin de Azpilcueta, uno de los canonistas mejores de España, en época en que los canonistas españoles eran los mejores de la Iglesia. Despues de haber enseñado Derecho canónico

¹ *Teatro de las iglesias de Aragon*, tomo IV, pág. 100 y 109. Trata de ello largamente el Dr. Vicencio Blasco de Lanuza en los *Anales eclesiásticos de Aragon*, tomo II, cap. v.

² García de Palacios (Fr. Fernando): *Sacromonte de Aragon*, noticia del santuario de Nuestra Señora de la Peña: Madrid, 1715.

³ Felipe II, viendo que ya los canónigos tenian propiedad y que no quedaba sino una sombra de la vida canónica, trató de secularizar aquella iglesia. Igual pretension se movió en 1617, pero se opusieron las Cortes. Volvió á mover esta pretension el señor obispo Fernandez Zorrilla (1633) en un escrito muy duro que publicó contra los canónigos. (Véase el tomo III de la *Historia de la iglesia de Pamplona* por D. Gregorio Fernandez Perez, edicion de 1820, á las páginas 69 y sig.); si bien no se puede dar completo asenso á cuanto dice el autor, pues toda su obra es una diatriba terrible contra los canónigos de Pamplona.

en Salamanca pasó á Roma, donde fue penitenciario del Papa, sin querer aceptar ni rentas, ni honores. Con su pobre sueldo vivió austeramente, ayunando con mucha frecuencia, hasta en edad de noventa años. Así economizaba de su renta para dar á los pobres, en términos que una mula vieja en que cabalgaba por las calles de Roma, en los últimos años de su vida, se paraba así que veia un pobre. Murió en Roma á la edad de noventa y cuatro años (1586) dejando escritas varias obras sobre Derecho canónico, que aun en el dia son muy consultadas y citadas con respeto ¹. Navarro Azpilcueta es de aquellos hombres que honran un país y una época.

Los canónigos Premonstratenses que se habian extendido bastante por España se reformaron tambien durante esta época, y consiguieron que sus abades fueran trienales, con lo que se libraron de la plaga de encomiendas, y desde entonces refloreció en ellos la vida regular. Reunidos en congregacion dispuso Clemente VIII, que el Abad de Retuerta fuese el General reformador de la congregacion de España, no comprendiéndose en ella la casa de Nuestra Señora de Bellpuig de las Avellanas en Cataluña. De esta manera se pudo librar de su completa extincion el Instituto premonstratense que Felipe II habia tenido empeño en suprimir, convirtiendo sus casas en monasterios de gerónimos ², como lo habian sido los llamados Isidros.

§ CCCXXXVIII.

Inmunitades eclesiásticas.— Bula de la Cena.

Durante la época que vamos recorriendo, la inmunidad eclesiástica se mantuvo dentro de sus límites. Los Reyes del siglo XVI, como celosos de su autoridad por una parte, y muy religiosos por otra,

¹ Lo son entre otras el *Manual de confesores*, y los tratados sobre *horas canónicas* y uso de *rentas eclesiásticas*.

² Véase en el tomo VII de los *Documentos inéditos* de los Sres. Salvá y Baranda (pág. 529) una carta terrible de Felipe II á D. Juan de Zúñiga, su embajador en Roma (1568), contra las malas costumbres é ignorancia de los Premonstratenses, antes de su reforma. Á pesar de que habian traído un breve del Papa, contra otro que antes habia obtenido el rey Felipe II, se quejó de él, pero no se dice que lo mandara recoger, ni se atrevió á proceder á la reforma por sí y ante sí.

ni coartaban á la Iglesia sus derechos, ni consentian fácilmente una extralimitacion.

Por otra parte los Prelados de la Iglesia española eran tan sábios como santos, y no consentian tampoco abusos en esta parte. Buen ejemplo dió de esto el incomparable santo Tomás de Villanueva, restringiendo el abuso de imponer censuras por motivos harto livianos ¹, y dictando saludables disposiciones acerca de esta interesante materia (1548) ².

En Aragon y Valencia se restringió el derecho de asilo durante el siglo XVI, mandándose en las Cortes de Monzon de 1510 y 1512 que no se ampliase á mas casos y personas que los marcados en los antiguos fueros, en donde por lo general era muy limitado.

Hacia el mismo tiempo que D. Fernando el *Católico* (1476) limitaba la jurisdiccion eclesiástica en causas de legos, prohibiendo que ningun seglar pudiera someter sus contratos al conocimiento de un Prelado eclesiástico ³, acordaron igual medida los dos estamentos de las cortes de Navarra, en Sangüesa (1503), que los contratos de legos no se sometiesen con juramento á la jurisdiccion eclesiástica, por ser contra las prerogativas Reales, segun allí se dice, y por ser perjudicial á los particulares, que muchos de ellos *por este motivo morian descomulgados*. Opúsose el estamento del Clero á esta medida, considerándola como un atentado contra su inmunidad ⁴. En verdad, que en este punto no veian con claridad aquellos eclesiásticos, pues el entender en negocios civiles, contratos, herencias y pleitos de legos es repugnante á la Iglesia, cuyo espíritu de abnegacion y recogimiento lleva á mal estas miserias seculares. Por eso Jesucristo se negó á partir una herencia entre dos hermanos, y aquel

¹ Ni aun los ratones estaban libres de censuras en el siglo XVI. El inquisidor Valdés les mandó con censuras, que saliesen del obispado de Oviedo, nombróseles abogado defensor y se les dió traslado con toda formalidad. Imposible parece, y con todo un escritor tan grave como Gil Gonzalez Dávila, dice (tomo I del *Teatro eclesiástico*, pág. 183) que vió el expediente original en Salamanca. El P. Feijoo citó otros hechos por el estilo.

² Véanse sus concilios y otras disposiciones en el tomo I del *Viaje literario* de Villanueva, pág. 202 y otras: también rechazó varias peticiones ambiciosas que hacia el Cabildo de Játiva.

³ Ley 7.^a, tit. 1.^o, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

⁴ Yanguas: *Diccionario de antigüedades de Navarra*, tomo I, fól. 312.

estamento queria entender en lo que no habia querido hacerlo Jesucristo. Cuando en los siglos anteriores no habia leyes ni tribunales, hacian los eclesiásticos españoles un servicio inmenso á la sociedad, franqueando los suyos á los legos, que los preferian por lo comun á las *despóticas fazañas, alvedrios y desaguizados* de los Señores feudales. Pero organizados ya muy regularmente los tribunales Reales desde fines del siglo XV, era justo que cada fuero se limitase á conocer en los asuntos de sus respectivos aforados. Por eso no se tiene noticia de que en Castilla tuviera oposicion alguna aquella cuerda pragmática de los *Reyes Católicos*.

Diez años despues hubo en Navarra otra cuestion análoga sobre inmunidad. Las Cortes concedieron al Rey la alcabala (1513), sin exceptuar de ella á nadie. Opúsose el brazo eclesiástico, alegando que en todo debian ser exentos, pero los otros dos brazos se negaron á admitir aquella protesta, insistiendo en que debian pagar como los demás ¹.

Durante aquel mismo siglo el Clero secular de varias iglesias de España se quejó á la Santa Sede contra los excesivos privilegios de los exentos, especialmente en materia de diezmos, acudiendo á la Congregacion del Concilio algunas de ellas, en especial las de Granada, Pamplona y Barbastro, á quejarse de que algunos Institutos mendicantes y regulares llevaban casi todos los diezmos, en gran detrimento de las iglesias. Estos recursos continuaron durante el siglo XVII ².

Otro conflicto no menos sério hubo en Aragon poco despues (1522) con un inquisidor de Valencia. El Consistorio de Diputados de Aragon habia prohibido se extrayese trigo de aquel país; mas un inquisidor de Valencia pretendió no estar obligado á reconocer estas disposiciones, y que su inmunidad le hacia superior á las leyes de aduanas. Los oficiales de la veda embargaron el trigo, y el Inquisidor los excomulgó.

El Consistorio le escribió una carta muy agria manifestándole el

¹ Yanguas, tomo I de *Antigüedades de Navarra*, fól. 317.

² La congregacion general del Clero en los años de 1664 á 1666 acordó reclamar contra tales privilegios, y las iglesias de Pamplona y Barbastro consiguieron en efecto que se moderasen.

Véanse en la *Coleccion de tratados de paz* por Abreu varias disposiciones pontificias para reducir á moderacion la excesiva porcion de diezmos que llevaban las Órdenes militares, Jesuitas, etc., en perjuicio de las iglesias.